ESTUDIOS PREVIOS
(Marzo 2025)

El Municipio de Filandia Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial lo preceptuado en el literal b) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en los numerales 6º, 7º, 9º y 12º del articulo 25 ibidem, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad territorial del orden Municipal, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, procede a elaborar los presentes estudios previos para justificar la celebración de un Contrato de Suministro bajo el siguiente desarrollo.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El presente documento refleja los estudios previos adelantados por el municipio de Filandia Quindío, de manera previa a la ejecución del procedimiento de selección más adelante identificado, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige en la contracción estatal, cuya aplicación impone a los operadores que "la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración".

El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Así mismo le corresponde a la entidad territorial solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, y demás competencias asignadas en la constitución y la Ley.

Para el cumplimiento de las misiones constitucionales y legales, el municipio de Filandia debe adelantarse una serie de actuaciones administrativas, contractuales y financieras, a fin de lograr el cumplimiento de los fines estatales, el cumplimiento del plan de desarrollo municipal y el adecuado funcionamiento de la administración.

Al respecto precisa el inciso 1° del artículo 3° de la ley 80 de 1993 que "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los Servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*"

1.1. Necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, donde en su artículo 286 menciona: *"Son entidades territoriales los departamentos, los distritos,* ***los municipios*** *y los territorios indígenas (…)"* seguidamente en su artículo 287 se estableció que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: *"2. Ejercer las competencias que les correspondan".*

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado en el artículo 2º numeral 3º y artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se colige que articulado indicado anteriormente atiende lo relacionado con los deberes constitucionales, los fines de la Contratación Estatal corresponde al cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación los siguientes presupuestos constitucionales:

"Artículo 2: De la definición de entidades, servidores y servicios públicos. *Para los solos efectos de esta ley:*

(...)

3º. Se denominan servicios públicos:

Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

(...)

Artículo 3º. De los fines de la contratación estatal*. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece en sus artículos 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia en conexidad con el principio de Publicidad, Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente estudio previo, se debe dar plena aplicación a lo allí establecido en el sentido de motivar, justificar y describir de manera clara y precisa la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato que resultará del presente documento precontractual.

El Municipio de Filandia Quindío, como entidad Estatal conforme lo indicado en el artículo 2º y 11º de la Ley 80 de 1993, cuenta con capacidad para celebrar contratos y de conformidad con la misión encargada Constitucional y Legalmente a dichos organismos territoriales, requiere la acción no sólo en temas de carácter misional que apunten al cumplimiento de los diferentes metas y líneas estratégicas contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal, como también lo registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, sino que de igual forma estará en la obligación de atender las diferentes actividades administrativas y de funcionamiento, esto con el fin de garantizarle a los administrados una correcta atención ciudadana y buena prestación de los servicios prestados por parte de esta entidad territorial.

El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Así mismo le corresponde a la entidad territorial solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental , agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, **recreación y deporte**, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, y demás competencias asignadas en la constitución y la Ley.

Para el cumplimiento de las misiones constitucionales y legales y bajo la tutela del principio constitucional del interés general, en el municipio de Filandia debe adelantarse una serie de actuaciones administrativas, contractuales y financieras, a fin de lograr el cumplimiento de los fines estatales, el cumplimiento del plan de desarrollo municipal y el adecuado funcionamiento de la administración.

Por lo expuesto, a continuación, se procede a dejar constancia de la necesidad que tiene la entidad estatal de adelantar un proceso de contratación para garantizar el suministro de Trofeos y Medallas dirigido a los participantes de los distintos torneos, eventos y actividades deportivas que realice la administración municipal.

El manual específico de funciones y competencias laborales de la Entidad, adoptado mediante el Decreto 069 de 2020 y modificado a través del Decreto 100 del 15 de diciembre de 2022, señala como propósito principal del Secretario de Gobierno y Desarrollo Social "*Asumir las competencias en los sectores de educación, salud, **deporte y recreación**, cultura, centros de reclusión, prevención y atención de desastres, atención a grupos vulnerables y de promoción social, Desarrollo comunitario, justicia, seguridad conforme a la Ley".*

Siendo funciones específicas de ese cargo, entre otras, la siguiente:

"(…)

- *Dirigir las gestiones necesarias en la planeación, ejecución y seguimiento a los programas y proyectos de fomento, la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la cultura en el municipio en concordancia con los procesos institucionales y normativa legal vigente*

De otro lado, la Ley 715 de 2001, en su artículo 76 estableció la competencia de los Municipios en otros sectores, incluyendo el sector DEPORTE en los siguientes términos:

(…) Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

(…)

*76.7. **En deporte y recreación***

76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

76.7.2. Construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos.

76.7.3. Cooperar con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.(…)

En este orden de ideas, el Municipio de Filandia expidió diferentes normas en materia de deporte y recreación, así:

- ✓ Acuerdo número 53 de 2006 "*Por medio del cual se establece que el día 4 de julio de cada año se celebrara el día del deporte, la recreación, la práctica de la educación física, la expresión cultural y artística en el municipio de Filandia Quindío*".

- ✓ Acuerdo número 87 del 27 de agosto de 2010 "*Por el cual se institucionaliza el deporte, la recreación y la cultura en la zona rural del municipio de Filandia, Quindío*".

Bajo este contexto se tiene que el plan de acción, contempla: **línea estratégica** denominada *"Filandia social incluyente y territorio de Paz"*, el **sector con código 43:** *Deporte y Recreación,* los **Programas No. 4301 y 4302:** *"Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte" y "Formación y preparación de deportistas"*; **Proyecto con código BPIN 2020632720014 "***Implementación del programa Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte en el municipio de Filandia***"** con los siguientes indicadores de producto:

- Número de escenarios deportivos con mantenimiento
- Número de escuelas deportivas implementadas
- **Número de Eventos deportivos comunitarios realizados**
- Número de Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física
- Número de Eventos recreativos comunitarios realizados

- Número de Personas beneficiadas

De igual manera formuló el Proyecto con código BPIN 2020632720015 "*Implementación del programa Formación y preparación de deportistas en el municipio de Filandia*", con el siguiente indicador de producto:

- Número de personas con talento deportivo identificadas

De lo antes expuesto, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, tiene a su cargo el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en el aludido proyecto, el cual permite contribuir a la construcción del tejido social, vinculando a los diferentes barrios y veredas del municipio a través de la recreación, la actividad física, el deporte social, el deporte formativo y el juego.

Por ende, el Municipio de Filandia en su continuo mejoramiento y en aras de dar cumplimiento al plan de desarrollo, promueve la realización de actividades y programas deportivos, recreativos y de actividad física que apuntan a generar hábitos de vida saludable y por ende contribuyen a disminuir los índices de sedentarismo, de igual manera la administración municipal busca fomentar la práctica deportiva a través de torneos y/o campeonatos en las diferentes disciplinas deportivas ofertadas, como lo son: baloncesto, futbol, microfútbol, natación, hábitos y estilos de vida saludable, actividad física en adultos mayores, personas en situación de discapacidad, atletismo, voleibol, tenis de mesa. El objetivo principal de los torneos es generar espacios lúdicos y deportivos para dar buen uso del tiempo libre, mejorar las condiciones de vida, y promover la unidad y convivencia familiar.

Así mismo, la entidad cuenta con escuelas de formación deportiva en varias disciplinas, las cuales tienen una amplia cobertura, toda vez que llegan a los distintos sectores del Municipio, tanto en la zona urbana como en la zona rural, logrando la participación de la población en general.

Es así, que la administración municipal durante la presente vigencia tiene programado llevar a cabo los siguientes torneos, eventos y/o actividades deportivas:

Torneos	**Cantidad al año**	**Cantidad de equipos participantes**	**Fecha de terminación**
Futbol libre	2	9	Marzo a diciembre
Futbol 10 vereda la julia	2	10	Marzo a diciembre
Futbol mayores de 40 años	1	5	Marzo a diciembre
Futbol mayores de 50 años	1	4	Marzo a diciembre
Futbol 5 libre masculino	2	12	Marzo a diciembre
Futbol 5 libre femenino	2	6	Marzo a diciembre
Futbol 5 Institucional	1	14	Marzo a diciembre
Baloncesto libre	1	6	Marzo a diciembre
Baloncesto 3x3	1	9	Marzo a diciembre
Baloncesto escuelas	1	6	Marzo a diciembre
Voleibol mixto	2	6	Marzo a diciembre
Atletismo	1	15	Marzo a diciembre
Tenis de Mesa	1	12	Marzo a diciembre
Ajedrez	1	12	Marzo a diciembre
Billar tres bandas en pareja libre	3	20	Marzo a diciembre
Chambonato por parejas de billar tres bandas	2	10	Marzo a diciembre
Chambonato de maxitejo libre	2	24	Marzo a diciembre
Maxitejo libre	3	30	Marzo a diciembre
Chambonato tejo	2	34	Marzo a diciembre
Patinaje	1	40	Marzo a diciembre
Total	32	284	

Ahora bien, para exaltar el desempeño y la participación de los deportistas que integran cada uno de los equipos en los distintos torneos, eventos y/o actividades deportivas, la administración municipal promueve reconocimientos a través de la entrega de estímulos como medallas y trofeos.

Es menester señalar que el deporte es un sector fundamental, con el que se promueve la integración social y el desarrollo económico en diferentes contextos políticos, geográficos y culturales, pues al mejorar la salud física y mental, disuadir el consumo de drogas y alcohol e inspirar logros tanto deportivos como académicos, el deporte puede generar capital humano y mejorar la productividad en temas de salud, teniendo en cuenta que la baja actividad física es un problema mundial, por lo cual, vemos la importancia de adquirir medallas y trofeos que motiven a los deportistas y los animen en la participación pedagógica de los procesos deportivos que se fomentan desde la administración municipal.

Por lo tanto, se reitera que para el desarrollo de los torneos deportivos la entidad requiere adquirir medallas y trofeos con logos de la entidad para ser entregados como un estímulo a los participantes, sumado a ello, a través de la entrega de las medallas y trofeos, se logra demostrar la representatividad del municipio en los diferentes eventos de orden municipal, departamental y regional si es el caso.

De conformidad con los argumentos expuestos, resulta oportuno y conveniente contratar el objeto que se referenciará, si se tiene en cuenta la obligación legal que tienen las entidades territoriales de realizar las actuaciones que demande la administración, con el objeto de cumplir con los fines estatales del buen servicio público conforme a los fines y principios de la función administrativa.

Por último, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto de 1082 de 2015 que hablan con respecto a los Planes de Acciones de las entidades Públicas y los planes anuales de adquisiciones, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Filandia Quindío para la vigencia fiscal 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. Contrato de suministro

2.2. OBJETO: "SUMINISTRO DE MEDALLAS Y TROFEOS PARA LA PREMIACIÓN DE PARTICIPANTES EN LOS DISTINTOS TORNEOS, EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE REALICE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN EL MARCO DE LAS DISCIPLINAS DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS Y EVENTOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE FILANDIA"

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC El contrato objeto del presente Proceso de Contratación esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) contenido de la dirección: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion con los siguientes códigos:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
[49000000] equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	[49100000] Coleccionables y condecoraciones	[49101700] Premios	[49101701] Medallas
[49000000] equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	[49100000] Coleccionables y condecoraciones	[49101700] Premios	[49101702] Trofeos

NOTA: Los anteriores Códigos se relacionan a título informativo, puesto que para el proceso de Selección que se pretende celebrar, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en tales códigos, dado que el proceso contractual que se pretende adelantar corresponde a

una Mínima Cuantía y se encuentra exento del requisito habilitante: Registro Único de Proponentes R.U.P., conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

2.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS DEL CONTRATO:

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones mínimas técnicas exigidas por la entidad que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez presentada y suscrita la carta de presentación se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
1	MEDALLA	Tamaño de 5 cm de diámetro elaborada en zamac de 3,0 mm libre de plomo, con logo del deporte, con acabado antiguos imitación oro, plata y bronce, con grabado de alto relieve en ambas caras y provista de fijación de cordón trenzado de 4,0 mm tricolor.	1
2	TROFEO CAMPEÓN	De 70-80 cm de altura total. Compuesto por una base de madera importada en forma rectangular de 10, 5 cm X 10,5 cm X 7,0 cm, elevador extensión de 7,5 cm de tubo color plateado o dorado, con cuatro columnas que sostienen la plataforma superior en la que iría la copa plateada de 16 cm de altura con figura superior del respetivo evento de color dorado o plateado, elaborada en material sintético poli acetal, incluye plaqueta de 6,0 cm X 4,0 CM elaborada en lámina de aluminio importado calibre 0,1 mm plateado, impresa a full color mediante transferencia térmica, la plaqueta incluye textos y logos suministrados por la administración. Empaque individual en bolsa de polipropileno.	1
3	TROFEO SUBCAMPEÓN	De 50 a 70 cm de altura total, compuesto por una base de madera importada en forma rectangular de 8,0 cm X 8,0 cm X 5,0 cm, elevador extensión de 6 cm de tubo color plateado o dorado metalizado y figura de victoria comportada escudo de la fe laborado en materia sintético poli acetal de 16 cm de altura, incluye plaquetas de 7,0 cm por 2,5 cm en la mina de aluminio importada calibre 0,1 m plateado, con impresión a full color mediante transferencia térmica coma la plaqueta incluye texto y luego suministrados por la administración. Empaque individual en bolsa de polipropileno	1
4	TROFEO DE TERCER PUESTO	De 40 a 60 cm de altura total, compuesto por una base de madera importada en forma rectangular de 8,5 cm X 8,0 cm X 2,5 cm, elevador extensión de 3 cm de tubo color plateado o dorado metalizado y figura de victoria con porta escudo, elaborado en materia sintético poli acetal de 17 cm de altura, con impresión a full color de 5 CM de diámetro para fijación a la figura, incluye plaqueta de 7,0 cm X 2,5 cm en lámina de aluminio importado calibre 0,1 mm plateado, impresa a full color mediante transferencia térmica, la plaqueta incluye texto y logotipos suministrados por la administración. Empaque individual en bolsa de polipropileno.	1
5	TROFEO VALLA Y GOLEADOR	Estilo copa de altura de 40 a 50 cm de altura total, compuesto por una base de madera importada en forma rectangular de 8,5 cm X 8,0 cm X 2,5 cm, elevador extensión de 3 cm de tubo color plateado o dorado metalizado y figura de victoria con porta escudo, elaborado en materia sintético poli acetal de 17 cm de altura, con impresión a full color de 5 CM de diámetro para fijación a la figura, incluye plaqueta de 7,0 cm X 2,5 cm en lámina de aluminio importado calibre 0,1 mm plateado, impresa a full color mediante transferencia térmica, la plaqueta incluye texto y logotipos suministrados por la administración. Empaque individual en bolsa de polipropileno. .	1

NOTA 1: Las ofertas deberán contener íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones técnicas señaladas, por lo tanto, el Municipio ***NO ADMITE*** presentación de propuestas parciales ni alternativas.

NOTA 2: El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la entidad, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el rechazo de la oferta.

NOTA 3: En caso de que se requieran bienes no contempladas en las especificaciones técnicas relacionadas en antecedencia y en el contrato, el contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el bien requerido, detallando para tales efectos las características y el valor unitario del bien que se requiera. Por su parte, la Administración Municipal por intermedio del supervisor del contrato solicitará de proveedores idóneos mínimo dos (2) cotizaciones de los bienes requeridos con el fin de realizar un estudio comparativo de precios del mercado y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido por la entidad, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado.

2.4.1. ASPECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES:

En cumplimiento del parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023, la administración municipal de Filandia Quindío, hizo la verificación de los posibles aspectos ambientales y sociales aplicables al proceso de contratación, encontrando que, por el objeto y alcance de las obligaciones derivadas del mismo, no resulta procedente la inclusión de estos aspectos en las condiciones técnicas del contrato. Además de ello, a la fecha la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente no ha elaborado los instrumentos para la aplicación de estos criterios tal y como lo dispone el último inciso del artículo 4 del decreto 0142 del 1 de febrero de 2023.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1.- Suministrar las medallas y trofeos en las cantidades solicitadas y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad en los documentos del proceso, en un término máximo de dos (02) días hábiles contados a partir del requerimiento realizado por el Supervisor.

2.- Sufragar los gastos de transporte y entrega de las medallas y trofeos requeridos por el Municipio, así como cubrir a su costa las demás erogaciones que se generen para el suministro de estos bienes hasta el lugar dispuesto por la entidad; la entrega deberá hacerse a través del funcionario designado para la supervisión del contrato.

3.- Reemplazar a su costa las medallas y trofeos que presenten defectos en su fabricación o por mala calidad o que por efectos del transporte sufran cualquier tipo de deterioro por uno de las mismas características; en un plazo máximo de un (01) día hábil contado a partir del requerimiento realizado por el Superviso del contrato.

4.- Abstenerse de suministrar los bienes cuando haya ejecutado la totalidad del valor del contrato.

5.- Responder por la calidad y cumplimiento del suministro contratado y por la ejecución oportuna de acuerdo a los requerimientos por la Administración Municipal.

6.- Constituir las garantías exigidas en los montos y plazos establecidas en el contrato.

7.- Cumplir con las obligaciones señaladas en el Estatuto del Consumidor (Ley 1480 del año 2011).

2.5.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio.
2. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
6. Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.
7. Asistir a las citaciones que la Entidad Territorial le realice en forma verbal o por escrito.
8. El contratista deberá asumir los valores de los impuestos, tasas y contribuciones que estén determinados por la Ley para la contratación con el municipio.
9. Presentar factura electrónica o cuenta de cobro (según el régimen tributario) que contenga la descripción detallada de los bienes suministrados ante el supervisor del contrato quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. Así mismo, cargar en la Plataforma del SECOP II los documentos que le sean solicitados por el supervisor del contrato para realizar el pago.
10. Conservar en su integridad la propuesta técnica y económica durante la vigencia del contrato.

2.5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
2. Aprobar las garantías exigidas por la Entidad Estatal, en caso de haber sido requeridas.
3. Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas en el contrato.
4. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
5. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y Riesgos Laborales), así como de los aportes parafiscales --en caso de estar obligado(a) a ello.
6. Suscribir el Acta de Inicio y liquidar el contrato.
7. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
8. Recibir a satisfacción los bienes parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

2.6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACIÓN).

De acuerdo al análisis para contratar, según lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, estudio del sector que se encuentra anexo al presente estudio previo.

Por lo tanto, el Municipio de Filandia Quindío consultó las condiciones del mercado, por medio de cotizaciones solicitadas a personas (Naturales – Jurídicas) dedicadas a actividades de venta de trofeos y medallas. Así mismo tuvo en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato y de acuerdo a las características específicas del bien requerido.

Para justificar el valor del contrato, el Municipio de Filandia Quindío ha consultado condiciones del mercado, por medio de cotizaciones solicitadas a personas naturales o jurídicas que tienen entre sus actividades comerciales o mercantiles la comercialización de este tipo de bienes, así mismo tuvo en cuenta las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores, impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato y de acuerdo a las características específicas de los bienes requeridos.

Dicho lo anterior, la entidad cuenta con un presupuesto oficial en cuantía de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.oo) INCLUIDO IVA**, incluido todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. Indicando que el contrato que se suscriba se ejecutará a monto agotable teniendo como referencia para su pago los valores unitarios que haya ofertado el oferente que resulte adjudicatario del mismo.

Se solicitaron cotizaciones a las siguientes personas y/o establecimientos de comercio:

Con el fin de establecer los precios de mercado para contratar la necesidad líneas atrás mentada, el Municipio de Filandia solicitó cotizaciones a las siguientes personas:

- **RUTH MARITZA VILLAMIL VILLAR (ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PREMIAR QUINDÍO)**
- **CARLA CAROLINA MORA ALVARADO – SOLUCIONES Y SUMINISTROS**

A efectos, se relacionan los ítems cotizados y requeridos por la entidad; así:

Comparativo de las Cotizaciones

N°	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	PRESEN-TACION	CANTI DAD	Cotización 1	Cotización 2	VALOR UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD - IVA INCLUIDO
					PREMIAR QUINDIO	SOLUCIONES Y SUMINISTROS	
1	MEDALLA	Tamaño de 5 cm como mínimo de diámetro elaborada en zamac de 3,0 mm como mínimo libre de plomo, con logo del deporte, con acabados antiguos, imitación oro, plata y bronce, con grabado de alto relieve en ambas caras y provista de fijación de cordón trenzado de 4,0 mm como mínimo tricolor	UND	1	$14.600	$19.000	**$16.800**
2	TROFEO CAMPEÓN	De 70-80 cm de altura total. Compuesto por una base de madera importada en forma rectangular de 10, 5 cm X 10,5 cm X 7, 0 cm, elevador extensión de 7,5 cm de tubo color plateado o dorado, Con cuatro columnas que sostienen la plataforma superior en la que iría la copa plateada de 16 cm de altura con figura superior del respetivo evento de color dorado o plateado, elaborada en material sintético poli acetal, incluye plaqueta de 6,0 cm X 4,0 CM elaborada en lámina de aluminio importado calibre 0,1 mm plateado, impresa a full color mediante transferencia térmica, la plaqueta incluye textos y logos suministrados por la administración. Empaque individual en bolsa de	UND	1	$250.000	$310.000	**$280.000**

		polipropileno.					
3	TROFEO SUBCAMPEÓN	De 50 a 70 cm de altura total, compuesto por una base de madera importada en forma rectangular de 8,0 cm X 8,0 cm X 5,0 cm, elevador extensión de 6 cm de tubo color plateado o dorado metalizado y figura de victoria comportada escudo de la fe laborado en materia sintético poli acetal de 16 cm de altura, incluye plaquetas de 7,0 cm por 2,5 cm en la mina de aluminio importada calibre 0,1 m plateado, con impresión a full color mediante transferencia térmica la plaqueta incluye texto y luego suministrados por la administración. Empaque individual en bolsa de polipropileno	UND	1	$235.000	$260.000	**$247.500**
4	TROFEO DE TERCER PUESTO	De 40 a 60 cm de altura total, compuesto por una base de madera importada en forma rectangular de 8,5 cm X 8,0 cm X 2,5 cm, elevador extensión de 3 cm de tubo color plateado o dorado metalizado y figura de victoria con porta escudo, elaborado en materia sintético poli acetal de 17 cm de altura, con impresión a full color de 5 CM de diámetro para fijación a la figura, incluye plaqueta de 7,0 cm X 2,5 cm en lámina de aluminio importado calibre 0,1 mm plateado, impresa a full color mediante transferencia térmica, la plaqueta incluye texto y logotipos suministrados por la administración. Empaque individual en bolsa de polipropileno.	UND	1	$196.000	$230.000	**$213.000**
5	TROFEO VALLA Y GOLEADOR	Estilo copa de altura de 40 a 50 cm de altura total, compuesto por una base de madera importada en forma rectangular de 8,5 cm X 8,0 cm X 2,5 cm, elevador extensión de 3 cm de tubo color plateado o dorado metalizado y figura de victoria con porta escudo, elaborado en materia sintético poli acetal de 17 cm de altura, con impresión a full color de 5 CM de diámetro para fijación a la figura, incluye plaqueta de 7,0 cm X 2,5 cm en lámina de aluminio importado calibre 0,1 mm plateado, impresa a full color mediante transferencia térmica, la plaqueta incluye texto y logotipos suministrados por la administración. Empaque individual en bolsa de polipropileno.	UND	1	$175.000	$210.000	**$192.500**
TOTALES					**$870.600**	**$1.029.000**	**$949.800**

NOTA 1: Sin perjuicio del valor promedio del mercado derivado de la sumatoria de los ítems cotizados, se informa que el valor del presupuesto para la suscripción del contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.oo) INCLUIDO IVA**, toda vez que se trata de un contrato a monto agotable, y que los valores indicados anteriormente, corresponden a la sumatoria de los valores promedio unitarios de los elementos que en el momento puede llegar a requerir la entidad, lo que no significa que todos los ítems cotizados requieran de su ejecución en un solo momento, pues ello dependerá en gran parte de la necesidad que presente la entidad.

Por lo anterior, **la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL UNITARIO establecido por la Entidad con base en el Estudio del Mercado**, el cual corresponde a NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($949.800.oo) INCLUIDO IVA.

NOTA 2: La entidad se permite hacer claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato se podrán agotar o no agotar, dependiendo esto de los bienes que se requieran por parte del supervisor del contrato y que hayan sido real y efectivamente suministrados por el contratista a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley, o los recursos no utilizados podrán ser liberados por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato sin que se efectué modificatorio alguno, o terminado el contrato anticipadamente por el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal descrita.

NOTA 3: El valor ofertado, será tenido en cuenta para efectos de calificación y comparación de ofertas, dejando claro que el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial, toda vez que no se tiene certeza del número de bienes a requerir durante el plazo de ejecución.

Nota 4: Los anteriores precios incluyen IVA, cuando corresponda.

Nota 5: Cuando el precio unitario ofertado DE CUALQUIER ÍTEM supere el valor unitario promedio establecido por la entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 6: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el Municipio sumará el valor de los ítems y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 7: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante el término de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

Nota 8: El valor unitario consignado en la oferta económica deberá venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

Nota 9: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos e impuestos relacionados con o el suministro de los bienes.

Nota 10: *"La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado"* (Concepto expedido por Colombia Compra Eficiente dado en respuesta a la consulta No. 4201912000006665).

Nota 11: Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica inicial, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El Municipio de Filandia, considera que las cotizaciones presentadas por las empresas se ajustan a los requerimientos de la Entidad, ya que cumple con todos los aspectos técnicos y económicos.

Las cotizaciones y el análisis de precios hacen parte integral del presente estudio del sector.

2.7. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a suscribir será por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.oo) INCLUIDO IVA**. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

2.8. FORMA DE PAGO: El Municipio de Filandia Quindío, realizara pagos parciales de conformidad con los bienes contratados real y efectivamente suministrados a la entidad por el contratista y conforme al valor unitario ofertado por el contratista, previa presentación de factura electrónica o cuenta de cobro (según el régimen tributario) especificando la cantidad de bienes suministrados, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho al turno.

NOTA 1: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 2: Las demoras derivadas de la presentación inoportuna de la factura o la falta de lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el veinte (20) de diciembre de 2025 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato será ejecutado en el municipio de Filandia, lugar de la entrega de los bienes.

2.11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la presente contratación el Municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00276 del 24 de febrero de 2025 por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.oo) INCLUIDO IVA, con código 2.3.2.02.01.004.4301001.202400000005091.4299604_2.0, Imputación: Trofeos – Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte _ Desarrollo de acciones de fomento de la recreación, la actividad física y el deporte para la consolidación de entornos de convivencia y paz en el municipio de Filandia – Productos metálicos y paquetes de software Ingresos corrientes de libre destinación.

3. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante (Municipio de Filandia, Quindío), estará a cargo de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social o quien haga sus veces.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo señalado en numeral 5 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, aquella contratación, cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente del objeto del contrato, se adelantará a través de procedimiento de mínima cuantía, situación que aplica al presente caso teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato a celebrar no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio de Filandia pues según el presupuesto para la presente vigencia fiscal 2.025 y según lo señalado en el numeral 2, literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 corresponde a doscientos ochenta (280) SMMLV, es decir, a **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($398.580.000.oo)** y por lo tanto el diez por ciento de dicho valor corresponde **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($39.858.000.oo),** valor que no es superado por el presupuesto oficial para la presente contratación.

El proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, el

Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente. **Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021.**

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en los procesos de mínima cuantía, se aceptará la oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero.

El Municipio procederá a verificar los requisitos habilitantes de la oferta de menor valor y realizará la adjudicación si cumple las condiciones habilitantes, de lo contrario, procederá a revisar la oferta ubicada en el segundo lugar de conformidad con el menor valor ofertado y así sucesivamente hasta lograr la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección.

Lo anterior, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad que deben ser respetadas por la Entidad Estatal, en virtud de lo consignado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2.018, hasta el plazo máximo señalado en el cronograma del proceso.

6. REQUISITOS TECNICOS.

6.1. DOMICILIO PRINCIPAL, AGENCIA O SUCURSAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

El proponente que desee participar en el presente proceso de selección deberá contar con establecimiento de comercio en el Departamento del Quindío, en el que la actividad comercial debe concordar con el objeto a contratar, es decir, suministro o venta de medallas y/o trofeos, con la finalidad de garantizar que ante cualquier requerimiento de entrega de manera urgente, cambios de último momento, entregas de premio o reconocimientos y revisiones conjuntas que requieren ser aprobadas por este ente territorial, puedan realizarse de manera inmediata, sin que exista retardos en las entregas.

Este requisito se acreditará de la siguiente manera: Si es persona natural deberá aportar el registro mercantil expedido por la cámara de comercio; las personas jurídicas acreditaran este requisito con el certificado de existencia y representación legal.

En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado de manera independiente por cada uno de los integrantes.

NOTA: Si el proceso de selección se limita territorialmente a Mipyme Colombianas con domicilio en el departamento o municipio donde se va a ejecutar el contrato, los proponentes deberán acreditar necesariamente domicilio en la jurisdicción respectiva, en tal sentido, no serán admisibles las ofertas presentadas por proponentes que cuenten con agencia o sucursal en el respectivo municipio o departamento, lo anterior en concordancia con el Concepto C-041 de 2022 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

6.2. EXPERIENCIA

6.2.1. Experiencia General en el Desarrollo de Actividades Relacionadas con el Objeto del Contrato.

El proponente deberá acreditar el ejercicio de actividades comerciales referentes al objeto del contrato, esto es su objeto social (persona jurídica) o actividad comercial (persona natural) comprenda el **suministro o venta o comercialización de medallas y/o trofeos** y acreditar que su fecha de constitución (persona jurídica) o inscripción en el registro mercantil (persona natural) es igual o superior a un (01) año al cierre del proceso.

Lo anterior se verificará con el certificado de existencia y representación legal o con el certificado mercantil según corresponda.

En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado de manera individual por cada uno de los integrantes.

6.2.2. Experiencia Específica del proponente.

Para el presente proceso de mínima cuantía, los interesados deberán acreditar experiencia en máximo dos (02) contratos debidamente ejecutados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto este relación con el presente proceso, es decir, **suministro o venta o comercialización de medallas y/o trofeos,** y cuya sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para lo cual se tomará el valor del SMMLV al momento de la finalización de los respectivos contratos.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar certificado de los contratos ejecutados expedido por entidades públicas y/o privadas; o copia del contrato y su correspondiente acta de terminación o liquidación.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito podrá ser acreditado en su totalidad por al menos uno de los integrantes.

6.2.2.1. REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:

Los contratos acreditados como experiencia específica deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción del contratante, a la fecha de cierre del presente proceso, para lo cual los proponentes deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b. Copia del contrato y acta de recibo final.
c. Certificación expedida por el contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d. Certificado expedido por el contratante y copia del acta final de para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e. Certificación expedida por el contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso de selección.
f. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
g. No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Actividades en el contrato que correspondan a las solicitadas en el pliego de condiciones.
- Firma de la persona competente.

NOTA 1: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.

NOTA 2: El Municipio de Filandia del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, etc.

NOTA 3: En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados, deberá anexar el contrato y/o documento inherente para la validez de la certificación.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda haber valer.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

6.3. Cumplimiento De Las Especificaciones Técnicas.

El proponente se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso de contratación, lo cual se entiende asumido con la firma de la carta de presentación de la propuesta y la oferta económica.

7. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME.

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2 .18 del Decreto 1860 de 2021 se establece criterio diferencial para Mipyme en el sistema de compras públicas, de acuerdo con los resultados del análisis del sector, como condición habilitante la siguiente experiencia especifica.

Las Mipyme en los términos del Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar la experiencia especifica solicitada en el proceso con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un **máximo de tres (3)** contratos en los mismos términos y condiciones del numeral 6.4.2 del estudio previo.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2. 1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, deroguen o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2 .18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para Mipyme NO rigen si la convocatoria es limitada a Mipyme conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del referido Decreto.

8. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Atendiendo el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015.

9. CAPACIDAD FINANCIERA

Atendiendo la forma de pago establecida por el municipio de Filandia Quindío, esto en contra entrega del bien o servicio y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, no se le exigirá al proponente acreditar capacidad financiera.

10. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y de calidad requeridas por la Entidad; para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Adicionalmente a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en **el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021**, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública. En caso de empate en el menor valor, la entidad aplicará las reglas de desempate previstas en la invitación pública, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgara un plazo único de un día hábil para que los proponentes formulen observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- simultáneamente son la comunicación de aceptación de la oferta.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º, de la Ley 1150 de 2007, la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente proceso y que deben ser tenidos en cuenta, de acuerdo con la clase del objeto a contratar y a la experiencia en contratos anteriores se encuentran descritas en la Matriz de Riesgos relacionada en el presente documento.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio económico, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas y aceptadas por la entidad en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por

parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

Se anexa tabla de matriz del riesgo.

12. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

El contratista podrá aportar cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

El Asegurado y/o beneficiario, corresponderá al MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO identificado con NIT N°. 890.001.339-5.

Esta garantía tendrá las siguientes coberturas:

A.- Amparo de cumplimiento: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

B.-CALIDAD DE LOS BIENES: Este amparo debe cubrir la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación). Contados a partir de la recepción de los bienes contratados.

Parágrafo Primero: El Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en los presentes estudios previos, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del contrato que se suscriba.

Parágrafo Segundo: Cuando haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los dos (2) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a una vez se haya suscrito el contrato para dar inicio a su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

GARANTÍA LEGAL: Es la obligación, en los términos de ley 1480 de 2.011, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos.

El término será de un año para productos nuevos que empezará a correr a partir de la entrega del producto al consumidor.

13. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

14. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de ***mínima cuantía***, de conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

14. CLAUSULAS INTEGRADAS AL CONTRATO. (CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA).

Las Cláusulas no dispuestas en la aceptación de la oferta se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la publicación de la aceptación de la oferta. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

14.1 El contratista hace las siguientes declaraciones:

- ✓ Conoce y acepta los documentos del proceso.
- ✓ Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Filandia Quindío respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- ✓ Está debidamente facultado para suscribir el contrato.
- ✓ No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- ✓ Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- ✓ Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas
- ✓ Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

14.2 Inhabilidades e incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1 150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio de Filandia o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

14.3 Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente del Municipio de Filandia y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos que no se encuentren pactados en el contrato en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Filandia.

14.4. Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor.

La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes podrán convenir un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

14.5. Solución de Controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Filandia Quindío con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

14.6. Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está cargo de quien designe el Ordenador del por escrito, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- ✓ Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- ✓ Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- ✓ Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- ✓ Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- ✓ Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- ✓ Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- ✓ Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- ✓ Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
- ✓ El Municipio de Filandia se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente.

14.7. Liquidación: El contrato de suministro se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. De no poderse llevar a cabo la liquidación del contrato de común acuerdo, el contrato será liquidado en los términos y plazos contenidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Los presentes estudios y documentos previos se suscribe el funcionario competente en el mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

AURA MARÍA CEBALLOS LUENGAS
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Proyecto Aspectos Jurídicos	Diego Iván García Arango	Abogado Contratista / Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social
Proyecto Especificaciones y requisitos Técnicos, obligaciones, descripción de la necesidad	Luisa María Aguirre Castillo	Contratista / Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social